

Acuerdo SEDECULTA XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

Silvia Patricia Martín Briceño, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales y que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales determina, en su artículo 6, que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que los habitantes del Estado tienen derecho a la cultura, entendiéndola como un derecho humano fundamental, y como tal deberá ser garantizada en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna; y que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social, por lo que el Estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán dispone, en sus artículos 7, párrafo segundo, y 9, fracciones VI y VII, que el estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán establecer los mecanismos equitativos y plurales que faciliten el acceso de la sociedad a las

actividades artísticas y culturales; a través de acciones que, entre otros aspectos, fomenten las expresiones y creaciones artísticas y culturales y promuevan la cultura estatal en el país y en el extranjero.

Que de acuerdo con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) solo el 17% de los Objetivos de Desarrollo Sostenible están en camino de lograrse para el 2030. El ODS 10, establece la Reducción de las Desigualdades, que a raíz del COVID 19, se ha profundizado en la mayoría de los países, provocando el mayor aumento de la desigualdad en tres décadas. Según el informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del año 2023, se proyecta que la desigualdad entre países aumentó un 4.4% entre 2019 y 2020, frente a las previsiones anteriores a la pandemia de una reducción del 0.8%. Como parte de las acciones previstas para reducir la desigualdad es necesario implementar medidas de inclusión social. Se impulsará la democratización de la cultura y la promoción de las tradiciones desde la herencia cultural hasta las expresiones artísticas contemporáneas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 3 “Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento”, establece la vertiente de 3.2. “Cultura con Identidad” cuyo objetivo estratégico es 3.2.3. “Aumentar en los espacios culturales, obras e iniciativas de los artistas y creadores”, cuenta con el objetivo específico el cual es 3.2.3.4. “Impulsar la profesionalización artística y la promoción en el ámbito laboral de artistas y creadores”, entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra 3.2.3.4.3. Difundir y apoyar a los artistas para que participen en convocatorias, premios y concursos nacionales e internacionales”.

Que el Programa de Mediano Plazo de Cultura y Artes mediante la política pública “Fortalecimiento a la profesionalización, obras e iniciativas del sector cultural”, que contempla prioridad de desarrollo “Difusión cultural de obras e iniciativas locales”, y a través del objetivo “Incrementar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales” y la estrategia “Incrementar el impulso y estímulos a la creación artística y cultural”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, y que entre estos programas se encuentra identificado el programa presupuestario 666 Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales, que tiene como propósito que la población de 3 años y más del estado de Yucatán presenta acceso amplio a bienes y servicios culturales, del cual forma parte de sus componentes el Programa de subsidios y ayudas denominado: Apoyos económicos a jóvenes

creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que, junto con dicha ley, los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SEDECULTA XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del programa Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán, que forma parte del programa presupuestario 666 Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales, tiene como objetivo contribuir a que la población de 3 años y más del estado de Yucatán presente acceso amplio a bienes y servicios culturales.

Se contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos dirigidos a jóvenes creadores con participación individual, y las y los jóvenes creadores con participación mediante una agrupación, que tengan entre doce y veintinueve años de edad, residentes en el estado de Yucatán, que realicen materiales audiovisuales o creaciones artísticas que promuevan la visibilidad de las manifestaciones y expresiones culturales de Yucatán, para incentivar la creación artística, cultural y audiovisual.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Agrupación: conjunto de jóvenes creadores integrado por dos o más personas, que, en caso de ser menores de edad, participan por conducto del padre, madre o tutor, y que actúan a través de un representante con motivo de su participación y selección en la convocatoria del programa.
- II. Apoyo económico: el subsidio o ayuda pagado en moneda nacional, que se otorga a las y los beneficiarios del Programa de subsidios y ayudas denominado Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes.
- III. Beneficiaria/Beneficiario: persona o agrupación de creadoras/creadores entre doce y veintinueve años de edad, cuya propuesta de material audiovisual o creación artística ha sido designada por el comité de selección y recibe el apoyo económico con motivo de su participación y selección en la convocatoria del programa.
- IV. Comité de Selección: órgano que analiza los materiales audiovisuales y creaciones artísticas y selecciona a las y los participantes de las Muestras Audiovisuales Itinerantes.
- V. Creación artística: expresión humana resultado de un proceso creativo y técnico que implica la invención, elaboración, ejecución, interpretación y presentación de una obra integrada por elementos culturales que puede incluir expresiones de bellas artes como la pintura, escultura, música, danza, literatura, cine, entre otras manifestaciones culturales.
- VI. Joven: persona de entre doce y veintinueve años de edad.

VII. Manifestaciones y expresiones culturales: diversas formas que reflejan la identidad de una comunidad, grupo o pueblos. Se trata de costumbres, tradiciones, saberes, ritos, valores y formas artísticas que son parte de una identidad cultural tradicional y contemporánea.

VIII. Material audiovisual: recurso que utiliza diferentes técnicas, combinando elementos visuales (imágenes) y auditivos (sonidos) para transmitir un mensaje. Estos recursos pueden tener diversos fines como la educación o la difusión cultural o artística, e incluyen formatos como cortometrajes, presentaciones artísticas, expresión escénica y/o teatral, grabaciones de audio, fotografías y material gráfico como pinturas y animaciones.

IX. Muestra Audiovisual Itinerante: actividad que brinda un espacio especial de exhibición destinado a los proyectos de material audiovisual y creación artística seleccionados, que tendrán la oportunidad de presentarse en diferentes sedes.

X. Presidente del Comité de Selección: persona designada por la Secretaría de la Cultura y las Artes para liderar, convocar y dirigir a los integrantes que conforman el comité de selección del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

XI. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

XII. Representante: persona designada para actuar y realizar en nombre de una agrupación, los trámites relacionados con motivo de su participación y selección en la convocatoria del programa.

XIII. Secretaría: la Secretaría de la Cultura y las Artes. Dependencia que verifica la ficha de inscripción y documentación de las y los participantes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa	Subsidio o ayuda
Secretaría de la Cultura y las Artes	666 Fortalecimiento del acceso a Bienes y Servicios Culturales	Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán	Apoyos otorgados	Apoyo económico a jóvenes creadores

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos otorgados	Apoyo económico a jóvenes creadores	Jóvenes creadores con participación individual, y las y los jóvenes creadores con participación mediante una agrupación, entre doce y veintinueve años de edad, residentes en el estado de Yucatán, que realicen materiales audiovisuales o creaciones artísticas que promuevan la visibilidad de las manifestaciones y expresiones culturales de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Apoyo económico a jóvenes creadores

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico consiste en la entrega mediante convocatoria de recursos dirigidos a las y los jóvenes creadores con participación individual, y las y los jóvenes creadores con participación mediante una agrupación, entre doce y veintinueve años de edad, residentes en el estado de Yucatán, que realicen materiales audiovisuales o creaciones artísticas que promuevan la visibilidad de las manifestaciones y expresiones culturales de Yucatán.

El material audiovisual o la creación artística puede realizarse de manera individual o mediante la formación de una agrupación.

Los materiales audiovisuales o creaciones artísticas que resulten seleccionados por el Comité de Selección, serán presentados posteriormente por la Secretaría mediante las Muestras Audiovisuales Itinerantes.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Jóvenes creadores con participación individual.
 - a) Tener entre doce y veintinueve años cumplidos al día de la presentación de la solicitud, que, en caso de ser menor de edad, se deberá contar con el consentimiento informado de participación del padre, madre o tutor, que se encuentra en el anexo 3 de estas Reglas de Operación.
 - b) Ser persona oriunda del estado de Yucatán o residir en dicha entidad.
- II. Jóvenes creadores con participación mediante una agrupación.

- a) Tener entre doce y veintinueve años de edad cumplidos al día de la presentación de la solicitud, que, en caso de ser menores de edad, se deberá contar con el consentimiento informado de participación del padre, madre o tutor, que se encuentra en el anexo 3 de estas Reglas de Operación.
- b) Todos los integrantes de la agrupación deberán ser personas oriundas del estado de Yucatán o residir en dicha entidad.
- c) La agrupación deberá nombrar a un representante en el formato del anexo 2 de estas reglas de operación, quien realizará los trámites pertinentes ante la Secretaría.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias/beneficiarios del programa deberán entregar la siguiente documentación mediante los medios electrónicos que señale la convocatoria:

- I. Jóvenes mayores de edad con participación individual.
 - a) Ficha de inscripción debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.
 - b) Presentar el proyecto del material audiovisual o creación artística a participar en el formato que señale la convocatoria.
 - c) Acta de nacimiento.

De resultar seleccionados para recibir el apoyo económico se solicitan los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

- d) Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.
 - e) Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que esta no conste en la identificación oficial.
 - f) Constancia de situación fiscal.
 - g) Carátula del estado de cuenta bancario.
- II. Jóvenes mayores de edad con participación mediante una agrupación.
 - a) Ficha de inscripción debidamente llenada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.
 - b) Presentar el proyecto del material audiovisual o de creación artística de acuerdo al formato que señale la convocatoria.

c) Acta de nacimiento de los integrantes de la agrupación.

De resultar seleccionados para recibir el apoyo económico se solicitan los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

Los documentos a que se refieren los incisos d), e), f) y g) de la fracción I de este artículo, respecto al representante de la agrupación.

III. Jóvenes menores de edad con un representante mayor de edad.

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.
- b) Presentar el proyecto del material audiovisual o de creación artística en el formato que señale la convocatoria.
- c) Acta de nacimiento de la o el joven.
- d) Consentimiento informado de participación del padre, madre o tutor de la o el joven participante, que se encuentra contenido en el anexo 3 de estas reglas de operación.

De resultar seleccionados para recibir el apoyo económico se solicitan los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

Los documentos a que se refieren los incisos d), e), f) y g) de la fracción I de este artículo, respecto al padre, madre o tutor.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Originalidad: Que el proyecto de creación artística o de material audiovisual sea creativo, o creado por el o la participante o la agrupación.
- II. Temática cultural: Que el proyecto de creación artística o de material audiovisual esté relacionado con aspectos culturales (arte, tradiciones, historia, lengua, etc.).

Tales como:

- a) Tradiciones y expresiones contemporáneas: explorando las prácticas cotidianas que forman parte de la identidad cultural de Yucatán, como eje de transformación cultural.
- b) Fortalecimiento de la cultura maya: Documentar la revitalización y fortalecimiento de la identidad de la cultura maya, así como la promoción de la enseñanza/aprendizaje de la lengua maya.

- c) Yucatán como referente cultural: Reconocer los elementos culturales que han posicionado internacionalmente al Estado como un ejemplo de riqueza cultural, histórica y social.
- d) Gastronomía y sabores locales: Documentar las técnicas y procesos autóctonos y la conexión de los platillos tradicionales con la identidad y la historia de la región.
- e) Lugares emblemáticos y seguros de sana convivencia: Reconocer la riqueza histórica y cultural del patrimonio arquitectónico del Estado, que brindan espacios ideales y fomentan la sana convivencia.
- f) Disciplinas artísticas: como el canto, música, baile, pintura, teatro y literatura, realizando la grabación de fragmentos e interpretación de expresiones artísticas y culturales, que promueven la utilización del tiempo libre en actividades positivas.

III. Calidad: Que el proyecto de material audiovisual o creación artística se vea y/o escuche claramente y cuente con las características necesarias para su presentación en las Muestras Audiovisuales Itinerantes.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye la entrega de un apoyo económico como estímulo al trabajo del material audiovisual y/o a la creación artística realizada, que promuevan la identidad cultural del estado y contribuya con la promoción de las manifestaciones culturales y artísticas de Yucatán.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo anual del apoyo económico a otorgar como parte del programa será de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria/beneficiario, mediante transferencia electrónica bancaria, la cual se realizará posterior al otorgamiento de la constancia que acredite que la persona o agrupación es beneficiaria/beneficiario del apoyo en comento.

Tratándose de beneficiarios menores de edad, la transferencia electrónica bancaria se realizará a la cuenta del padre, madre o tutor representante.

Cada beneficiaria/beneficiario, sin importar el número de sus integrantes, podrá recibir únicamente un apoyo económico anual, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en la que participe durante el ejercicio fiscal.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará una vez al año la convocatoria en su sitio web cultura.yucatan.gob.mx. La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser seleccionadas.

- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiaria/beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las solicitudes presentadas por las y los interesados.
- VII. Demás información que determine el Comité de Selección.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría hace del conocimiento público el programa, de conformidad con el artículo inmediato anterior de estas reglas de operación.
- II. La o las personas interesadas, o su representante, presentan en el lugar, fecha y hora que establezca la convocatoria, el material audiovisual y/o creación artística junto con la documentación prevista en los incisos a), b) y c) de las fracciones I, II y III del artículo 10 de estas reglas de operación y, en el caso de la categoría de jóvenes menores de edad, el que señale el inciso d) de la fracción III del artículo mencionado previamente
- III. La Secretaría recibe las propuestas de material audiovisual y/o creación artística junto con la documentación prevista en el párrafo anterior y verifica que se encuentre completa. En caso afirmativo, integra un expediente por cada solicitud para remitir al comité de selección, conforme al plazo previsto en la convocatoria.

En caso negativo, devuelve la documentación, que podrá ser presentada nuevamente, siempre y cuando no haya concluido el plazo para la recepción de la documentación, conforme a la convocatoria.
- IV. El comité de selección realiza la evaluación de las propuestas de material audiovisual y/o creación artística presentadas y la consecuente selección de las y los jóvenes creadores, en un lapso de 30 días naturales después del cierre de la convocatoria y en base a los criterios que establezca la misma, pudiendo declararla desierta cuando ninguna de las postulaciones les parezca adecuada.

Las decisiones del comité de selección serán inapelables y se harán constar en el acta de sesión correspondiente.

V. En caso procedente, la Secretaría notifica en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, por oficio o por correo electrónico a las personas que hubiesen sido seleccionadas o a sus representantes, informándoles la fecha y la hora en la que deberán acudir a la Secretaría para darse de alta como beneficiaria/beneficiario y entregar la documentación complementaria que mencionan los incisos d), e), f) y g) de la fracción I del artículo 10 de estas reglas de operación; asimismo para firmar el anexo 1 “formato de aviso de privacidad integral de la Secretaría”, anexo 4 “carta compromiso general” y el anexo 5 “carta compromiso de visibilidad”, incluidos en las presentes reglas de operación.

En caso de no ser seleccionadas, la Dirección de Promoción y Difusión Cultural lo notificará mediante el correo electrónico culturasomos@yucatan.gob.mx dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No obstante, en todo momento las personas solicitantes tienen derecho de comunicarse a la Secretaría mediante el correo electrónico: culturasomos@yucatan.gob.mx, para obtener información sobre el estado de su solicitud o para conocer si esta fue rechazada y los motivos del rechazo.

VI. La persona seleccionada o el representante de la agrupación, en su caso, acude a la Secretaría en la fecha y hora que esta hubiese dispuesto para darse de alta como beneficiaria/beneficiario del programa. En caso de que no acuda a la Secretaría para este fin, y no exponga causa alguna que justifique la inasistencia en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a dicha fecha, el apoyo autorizado será cancelado.

VII. La Secretaría, una vez que se hubiesen firmado las cartas compromiso a las que hace referencia la fracción V de este artículo, entrega vía transferencia electrónica bancaria a la persona beneficiaria o a su representante el apoyo autorizado.

VIII. El material audiovisual o creación artística seleccionado es presentado mediante las Muestras Audiovisuales Itinerantes en las fechas que determine la Secretaría de acuerdo al calendario vigente en el año escolar.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Las y los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría de la Cultura y las Artes lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias del apoyo económico a jóvenes creadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los términos autorizados por la Secretaría para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las reglas de operación del programa y las cartas compromiso que suscriban.
- b) Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que les solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
- c) Otorgar los créditos que correspondan a la Secretaría en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el apoyo económico recibido.
- d) Informar oportunamente a la Secretaría sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del apoyo económico otorgado conforme a los términos autorizados por la Secretaría.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

En caso de que la Secretaría detecte, por parte de las personas beneficiarias, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior o en las cartas compromiso que correspondan, no podrá ser nuevamente beneficiaria/beneficiario durante la vigencia restante del programa.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría de la Cultura y las Artes será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. laborar y publicar las convocatorias del programa una vez cada año, exclusivamente para el otorgamiento de los apoyos económicos.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- IV. Definir los lineamientos y criterios para que la entrega de los apoyos económicos del programa se realice de manera oportuna y articulada.
- V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos económicos del programa.
- VI. Recibir y sistematizar la documentación y las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos económicos del programa.
- VII. Otorgar los apoyos económicos del programa conforme a estas reglas de operación y verificar su adecuado uso.
- VIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- IX. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa e interpretar estas reglas de operación para resolver los casos no previstos en ellas.

Sección primera

Comité de Selección

Artículo 20. Comité de Selección

El Comité de Selección del programa es el órgano colegiado de decisión que tiene por objeto elegir a las personas beneficiarias del apoyo económico, mediante el análisis de las postulaciones que se presenten a la Secretaría.

Artículo 21. Atribuciones

Los miembros del comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Analizar los expedientes que someta a su consideración la Secretaría.
- II. Emitir y suscribir el acta en donde conste la selección de las personas beneficiarias, de conformidad con el artículo 15, fracción IV, de estas reglas de operación.
- III. Emitir propuestas y recomendaciones para mejorar el desarrollo de la entrega del estímulo.

Artículo 22. Integración

El comité de selección estará integrado por cuatro personas con experiencia en la creación de material audiovisual, expresiones culturales o disciplinas artísticas y un integrante del personal administrativo de la Secretaría.

Las personas integrantes del comité que tengan un vínculo profesional, laboral o personal con algún postulante, no podrán emitir su evaluación, para lo cual deberán excusarse durante el proceso de selección. En el supuesto anterior, la Secretaría podrá invitar a un sustituto.

Las personas integrantes del comité elegirán a una persona como presidente, que ocupará el cargo durante el ejercicio fiscal de que se trate, que, en caso de empate en la selección de las personas beneficiarias, será el encargado de emitir el voto de calidad.

Las personas integrantes del comité de selección tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 23. Sesiones

El comité de selección sesionará previa convocatoria de la persona designada como Presidente, al menos 48 horas hábiles para sesiones ordinarias.

Para que las sesiones sean válidas, deberán contar con la asistencia de cuórum mínimo de tres integrantes. Los votos se tomarán por mayoría simple.

En caso de empate en los trabajos de material audiovisual o creación artística postulados, se aplicará el voto de calidad emitido por la persona designada como presidente del comité de selección.

El comité podrá declarar desierta la convocatoria cuando considere que ninguna de las postulaciones es adecuada.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión no pueda celebrarse, la Secretaría convocará nuevamente al comité de selección.

Artículo 24. Reglamento interno

El reglamento interno del comité de selección deberá establecer lo relativo a la organización y el desarrollo de las sesiones, las formalidades de las convocatorias y las facultades de quienes lo integran. El reglamento interno del comité de selección deberá ser expedido por la Dirección de Promoción y Difusión Cultural dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación y aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría. En tanto el reglamento interno sea expedido y aprobado, las presentes reglas de operación serán el documento que rijan lo relacionado a sus facultades y limitaciones.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 25. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
666 Fortalecimiento del acceso a Bienes y Servicios Culturales	Apoyo económico a jóvenes creadores	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	$(B/C) * 100$ B- Número de apoyos otorgados C- Número de apoyos demandados

Artículo 26. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 27. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 28. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 29. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes, al teléfono 999 930 38 00 extensión 13043 o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría de la Cultura y las Artes establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales

competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 31. Responsabilidades de los servidores públicos

Las y los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, a _____

(RÚBRICA)

Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaria de la Cultura y las Artes.

Anexos

Anexo 1.

Formato de aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes Participantes en festivales, certámenes y apoyos

La Secretaría de la Cultura y las Artes, con domicilio en la calle 18, número 204 por 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, la cual tiene por objeto, proponer las políticas y proyectos relativos a la difusión de la cultura y la conservación e incremento del patrimonio artístico; preservar el patrimonio cultural del Estado, en sus diversas manifestaciones; promover la participación y vinculación de los sectores público, social y privado en esta actividad; coordinar y en su caso diseñar y ejecutar programas que propicien y motiven la participación de la comunidad en la planeación y organización de los programas culturales; como responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la demás normativa aplicable; emite públicamente el **Aviso de Privacidad** a través del cual se dan a conocer los mecanismos que protegerán los datos personales de identificación, características físicas, personales, patrimoniales, académicas, ideológicas, de salud, de origen, laborales, de vida y aquellos datos sensibles análogos que competen a la vida privada de las personas, datos personales que para las finalidades mencionadas en el presente aviso, se requieren.

El tratamiento de los datos personales deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en el tratamiento de los datos personales, para evitar discriminación, suplantación de identidad, riesgos diversos e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad.

Datos personales sometidos a tratamiento

Los datos que obtenemos por este medio pueden ser: Nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de residencia, lugar de nacimiento, sexo, estudios, nombre de los padres o tutores, domicilio, clave única de registro de población, correo electrónico y teléfono.

No se recabarán datos personales sensibles.

Finalidades del tratamiento

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar los trámites de registro de los participantes en las convocatorias, selección, establecer contacto para la planeación y programación de actividades, contratación y pago de los apoyos o premios que, en su caso, se otorguen o servicios que, en su caso, se adjudiquen, así como para generar informes estadísticos.

La utilización de los datos personales será únicamente para el propósito para el cual fueron otorgados.

Los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, aquéllos que han concluido su relación laboral o quienes presten sus servicios para la Secretaría, deberán abstenerse de difundir, distribuir, transferir, publicar, alterar, eliminar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular con excepción de los supuestos establecidos en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento legal para el tratamiento de sus datos personales

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, fracción VI, 2, fracción II, 33 Bis, párrafo tercero, 40, párrafo quinto, y 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 82, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 31, fracciones VII y XIII, y 47 Ter, fracciones I, II, V, VI, VII, X y XXXI del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos personales con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, para efectos de realizar los trámites administrativos correspondientes al pago de los apoyos, premios o servicios.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Medios para el ejercicio de sus derechos ARCO

Usted tiene derecho de acceder a sus datos personales que posee la Secretaría de la Cultura y las Artes y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; cancelarlos cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación contractual o de servicio, o bien, oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos de conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero, Capítulo Primero y Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El titular de la información o su legítimo representante debidamente acreditado, tiene reconocidos y podrá ejercitar sus derechos ARCO, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la institución, acudiendo a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Cultura y las Artes, ubicada en el predio marcado con el número 204, de la calle 18, entre 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico: solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si desea conocer mayor información sobre el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono: 9423800 extensión 54054 en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La Unidad de Transparencia, comunicará al solicitante, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida la solicitud, el acceso, la cancelación o rectificación y en su caso, las razones o fundamentos por las cuales no procedieron dichas acciones.

La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el Titular únicamente los gastos de reproducción, certificación o envío conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos serán entregados sin costo a éste.

La información será entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Cambios al aviso de privacidad

La Secretaría de la Cultura y las Artes, se reserva su derecho a realizar cambios en el presente aviso de privacidad, los cuales serán dados a conocer a través del portal www.cultura.yucatan.gob.mx, o de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría, antes señaladas, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados por los participantes.

Última Fecha de actualización del aviso de privacidad

20 de junio de 2025.

Acepto en todos sus términos el aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes y autorizo por este medio el tratamiento de mis datos personales para los fines descritos en el presente documento.

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de ____.

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 18 de las Reglas de operación de las que deriva este anexo. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la Colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 2. Ficha de Inscripción

Programa Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

En la ciudad de , Yucatán, México a

Datos del Participante:

Tipo de Participación: _____ Individual _____ Agrupación		
Nombre del participante o representante de la agrupación:		Fecha de nacimiento:
Dirección:	Municipio:	Escuela a la que pertenece, en caso de ser estudiante:
Correo electrónico del participante o representante de la agrupación:		Teléfono del participante o representante de la agrupación:
En caso de que la participación sea en agrupación, mencionar los nombres de las y los participantes:		
Nombre del material audiovisual y/o creación artística (proyecto):	Duración aproximada:	Idioma en el que se realizará
Categoría de Participación: _____ Canto _____ Música _____ Danza _____ Pintura _____ Fotografía _____ Video _____ Literatura _____ Otro (Especificar)		

Breve descripción del material audiovisual y/o creación artística (proyecto):

Autorización y Derechos de Uso

Declaro que el material audiovisual o de creación artística presentado es de mi autoría y autorizo a la Secretaría de la Cultura y las Artes (SEDECULTA) a utilizarlo en la Muestra Audiovisual Itinerante "Cultura SOMOS", así como en otras actividades de difusión cultural sin fines de lucro.

Firma del participante:

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 18 de las reglas de operación que deriva este anexo. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la Colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 3.

Consentimiento Informado para participantes menores de edad

(En caso de que el participante sea menor de edad, este apartado debe ser llenado por el padre, madre o tutor legal)

Por medio de este documento, yo concedo al Gobierno del Estado de Yucatán, así como a las personas designadas y los representantes legales, el derecho para usar la imagen de:

en los videos y fotografías que se deriven de las diferentes actividades de carácter cultural y educativo que lleve a cabo la Secretaría de la Cultura y las Artes del estado de Yucatán (SEDECULTA), a través del sitio de internet oficial de esta Dependencia, disponible en: <http://www.culturayucatan.com/>; en las redes sociales verificadas, (Facebook: Secretaría de la Cultura y las Artes, X: @SedecultaYuc, Instagram: @sedeculta, YouTube: <https://www.youtube.com/user/culturayucatan>, periódicos, revistas, folletos o cualquier tipo de publicidad que realice esta institución, con los fines estrictamente señalados.

Asimismo, conforme a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, he leído el aviso de privacidad que se encuentra en la parte inferior de este documento.

- Dirección:
- Número de teléfono:
- Nombre completo y firma:

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 18 de las reglas de operación de las que deriva este anexo. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la Colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 4.

Formato de carta compromiso

Mérida, Yucatán, a __ de _____ de ____

Secretaría de la Cultura y las Artes Gobierno del Estado de Yucatán

Presente,

El o la que suscribe, _____, beneficiaria/beneficiario o representante del proyecto cultural denominado _____, que resultó aprobado por la Secretaría de la Cultura y las Artes como parte del programa de subsidios o ayudas Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán, y manifestando tener por domicilio el ubicado en _____, municipio _____ y Código Postal _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____. Expreso recibir en este acto, por conducto de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Gobierno del Estado de Yucatán, en lo sucesivo "SEDECULTA", con cargo al presupuesto público estatal la cantidad de \$_____ (monto expresado en cifras), ____ (monto expresado en letras), el día _____ de _____ de 20____.

Por la presente, me comprometo con la SEDECULTA, por mi propio y personal derecho/en representación del adolescente _____, al cumplimiento de lo siguiente:

- I. Cumplir con los términos autorizados por la Secretaría de la Cultura y las Artes para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán, y la presente carta compromiso.
- II. Proporcionar a la SEDECULTA, de manera oportuna el material audiovisual y/o creación artística, de acuerdo a los formatos que establezca la convocatoria, para que sea presentado en las Muestras Audiovisuales Itinerantes que se realicen en los municipios de Yucatán.
- III. Otorgar permiso de uso a la Secretaría de la Cultura y las Artes (SEDECULTA) para presentar el material audiovisual y/o creación artística en las Muestras Audiovisuales Itinerantes, así como en otras actividades de difusión cultural sin fines de lucro.
- IV. Otorgar créditos a la SEDECULTA en la comunicación y difusión de las actividades realizadas y por el apoyo económico recibido por parte del programa.

Para el cumplimiento de lo expuesto, acepto dirigirme a la SEDECULTA con domicilio en la calle 18 número 204, entre 23 y 25, Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, quien, en caso de requerirlo, nos proporcionará asesoría para el desarrollo de la intervención o proyecto, así como en la presentación de los informes respectivos.

En caso de incumplimiento a lo aquí asentado, manifiesto tener conocimiento de que con ello incurriré en causal de sanción con fundamento en lo establecido por el artículo 18 de las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán. Reconozco que, en ese caso, no podré ser nuevamente beneficiaria/beneficiario durante la vigencia restante del programa.

Se firma la presente en dos tantos originales y se entrega la totalidad de recursos autorizados en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los ____ días del mes de ____ de ____.

Recibe el recurso

Entrega el recurso

(Nombre y firma del Beneficiario (a) o de su
Representante legal)
Beneficiario (a) / Representante legal del Beneficiario (a)

(Nombre y firma del representante legal de la
SEDECULTA)
**Representante legal de la Secretaría de la
Cultura y las Artes**

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 18 de las reglas de operación de las que deriva este anexo. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la Colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 5.

Carta compromiso de visibilidad

Fecha: [Insertar fecha]

Por medio de la presente, yo, [Nombre del beneficiario(a) o representante del beneficiario(a)], manifiesto mi compromiso de colaboración con la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán (SEDECULTA), bajo los siguientes términos:

Compromisos del Proyecto

1. **Reconocimiento de SEDECULTA como aliado estratégico:**
 - Incluir el logotipo oficial de SEDECULTA en todos los materiales impresos y digitales relacionados con la promoción y comunicación del proyecto, respetando los lineamientos gráficos establecidos por la Secretaría.
 - Solicitar previamente el uso del logotipo al departamento correspondiente de SEDECULTA para garantizar su correcta aplicación.
2. **Menciones y actividades de visibilidad:**
 - Mencionar explícitamente a SEDECULTA como aliado estratégico en notas de prensa, entrevistas, boletines, publicaciones en redes sociales y demás materiales de difusión pública.
 - Asegurar menciones en redes sociales etiquetando las cuentas oficiales de SEDECULTA, así como incluir menciones en historias de Instagram y publicaciones de Facebook relacionadas con el proyecto.
3. **Difusión institucional:**
 - Coordinarse con el departamento de Promoción y Difusión de SEDECULTA para garantizar que las actividades del proyecto sean publicadas en las plataformas institucionales correspondientes.
 - Enviar información y materiales a los correos electrónicos proporcionados por SEDECULTA para su difusión y seguimiento.
4. **Cumplimiento normativo y de valores:**
 - Alinear las actividades del proyecto con los valores y objetivos de SEDECULTA, así como con las normativas vigentes en el estado de Yucatán.

Reconocimiento de posibles consecuencias por incumplimiento

Entiendo que el incumplimiento de los términos mencionados puede derivar en:

- La no consideración de futuras solicitudes de colaboración con SEDECULTA.

Agradezco el respaldo brindado por la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán y refrendo mi compromiso de trabajar en conjunto para contribuir al desarrollo cultural del estado.

Atentamente,

[Nombre del beneficiario(a) o representante del beneficiario(a)]

[Nombre del Proyecto]

Teléfono: [Número de contacto]

Correo electrónico: [Correo electrónico]

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 18 de las reglas de operación de las que deriva este anexo. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la Colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 6.

Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de subsidios o ayudas Apoyos económicos a jóvenes creadores para la presentación de Muestras Audiovisuales Itinerantes Cultura Somos en Yucatán.

